



Exp.39/26
R.D.33/26
Acta N°42

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 25 de febrero de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al arrendamiento a la empresa TIGO de dos mástiles de telecomunicaciones, ubicados en las estaciones Algorta y Cerro Colorado;

RESULTANDO: I) que acorde a lo que surge de obrados, con fechas 27/IV/2009 (Algorta) y 21/IV/2006 (Cerro Colorado), se celebró entre este Ente y Telefónica Móviles del Uruguay (actualmente TIGO), contratos de arrendamientos para las dos torres, por un plazo de 6 años, contados a partir del 21/IV/2023; -----

-----II) que acorde a lo informado por la Gerencia de Adquisiciones de fojas 13 a 17, el objeto de los presentes contratos sería regularizar y formalizar el uso de los mástiles existentes y de los espacios físicos complementarios, destinados a la instalación, operación y mantenimiento de antenas, colocación de las estructuras de soporte de las mismas y ubicación de equipamiento técnico y de control; -----

-----III) que a fojas 1 y 4 luce la propuesta económica presentada por la empresa TIGO, por la cual se compromete a abonar: A) por la regularización del período 2023-2026 la suma de \$1:096.880,00 por cada torre (período 27/IV/2023 al 26/IV/2026); y B) a partir del 27/IV/2026, una suma de \$401.500,00 por cada torre, anual, pagadero por adelantado, y ajustado dicho importe conforme la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.); adjuntando asimismo, borradores de los contratos de arrendamiento de las dos torres (fs.7 a 12); -----

-----IV) que, conforme a lo expresado por la Gerencia de Adquisiciones en informe citado, el plazo de vigencia del presente contrato sería de 6 (seis) años a partir del 21/IV/2023, con vencimiento el 20/IV/2029, prorrogable automáticamente por idénticos períodos, salvo manifestación en contrario; y teniendo en cuenta el aprovechamiento racional de activos ociosos, los cuales generarían oportunidades de crecimiento futuro, recomienda acceder a lo solicitado; -----



-----V) que a fojas 21, la Gerente General Lic. Trezza, eleva a los efectos de la autorización del Directorio para el presente acuerdo comercial;-----

CONSIDERANDO: I) que los mástiles de obrados constituyen estructuras ociosas desde el punto de vista ferroviario, y es altamente improbable que recuperen actividad en el futuro, las cuales de mantenerse sin explotación económica generarían para la Administración costos sin retorno económico; -----

-----II) que en caso de acceder al arrendamiento de los mismos, se generarían ingresos genuinos para el Ente, se regularizarían situaciones contractuales preexistentes, se permitiría la valorización de estas estructuras las cuales al día de hoy son altamente improductivas, no se interferiría con la operativa ferroviaria y contribuiría a una gestión eficiente del patrimonio; -----

-----III) que los montos a abonar anualmente en conjunto, para los dos períodos de pago, no superan el tope vigente para la modalidad de compra directa ampliada; -----

-----IV) lo informado, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;-----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

1º. AUTORIZAR -Previa intervención de la Contaduría Delegada – la Contratación Directa de Arrendamiento con la empresa TIGO, por los mástiles sitios en Estaciones Algorta y Cerro Colorado, con el objeto de regularizar y formalizar el uso de los mástiles existentes y de los espacios físicos complementarios, destinados a la instalación, operación y mantenimiento de antenas, colocación de las estructuras de soporte de las mismas y ubicación de equipamiento técnico y de control, por un período de 6 (seis) años, contados a partir del 21/IV/2023, prorrogable automáticamente por idénticos períodos, salvo manifestación en contrario. -----

2º. ESTABLECER el precio de los arrendamientos pactados, de acuerdo al siguiente detalle: -----

1º) período del 27/IV/2023 al 26/IV/2026: la suma de \$1:096.880,00 (pesos uruguayos un millón noventa y seis mil ochocientos ochenta) por cada torre. -----

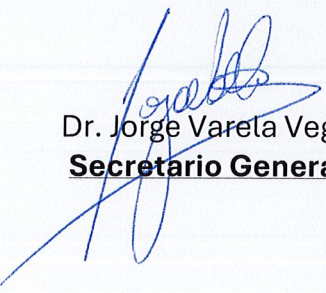


2°) a partir del 27/IV/2026: una suma de \$401.500,00 (pesos uruguayos cuatrocientos un mil quinientos) por cada torre, anual, pagadero por adelantado, y ajustado conforme la variación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.). -----

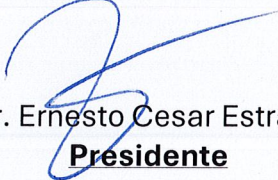
3°. ENCOMENDAR a las Gerencias de Comunicaciones y Señales y Finanzas y a la Asesoría Jurídico Notarial, la instrumentación y seguimiento de los referidos contratos.

4°. ENCOMENDAR a la Sección Escribanía de la Asesoría Jurídico Notarial, la suscripción de los contratos definitivos, autorizando la suscripción de los mismos.-----

5°. COMUNICAR la presente a la empresa TIGO, y pase a la Sección Escribanía de la Asesoría Jurídico Notarial, a sus efectos. -----


Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General




Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.